



CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador, en concordancia con el Art. 5 del COOTAD garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos.

El Art. 240 de la Constitución de la Republica del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el Art. 57 literal a) del COOTAD, faculta al legislativo el ejercicio de la facultad normativa en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas.

Que, el Art. 322 del COOTAD dispone que los concejos Municipales aprobaran ordenanzas, proyecto que será sometido a dos debates para su aprobación.

Que, el concejo Municipal en sesiones ordinarias de fecha 16 de noviembre y 14 de diciembre de 2009, aprobó la ordenanza mediante la cual creó la Unidad Ejecutora para la ejecución de la obra "Readecuación y ampliación del Centro Recreacional, Cultural y Turístico Bombuscaro.

Que, es necesario efectuar una reforma a la ordenanza vigente, incluyendo 2 artículos como disposiciones transitorias, por lo que el Concejo Municipal en cumplimiento de las facultades constitucionales y legales concedidas.

EXPIDE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL CULTURAL Y TURÍSTICO BOMBUSCARO.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Por encontrarse en la fase de cierre de la primera etapa de la construcción física de la obra para la cual fue creada la Unidad Ejecutora, la administración del recurso financiero y humano lo asume el Alcalde de Zamora, bajo las facultades ejecutivas que le confiere el COOTAD en su Art. 60, literal b).

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Una vez que se ha culminado la construcción física de la primera etapa de la obra para la cual fue creada la unidad Ejecutora, la representación legal de la Unidad Ejecutora la asumirá el Alcalde de Zamora, bajo las facultades ejecutivas que le confiere el COOTAD EN SU Art. 60 lit. b).

*"Un Municipio... que **Si** construye"*

DISPOSICION FINAL.-La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la sanción impuesta por el ejecutivo del Gobierno Municipal de Zamora.-

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los 28 días del mes de enero de dos mil once.- La Secretaria General.-

La Secretaria General, Certifica que la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL CULTURAL Y TURÍSTICO BOMBUSCARO, fue conocida y debatida por el Concejo Municipal de Zamora, en dos sesión, ordinaria de fecha 27 de enero de 2011 y extraordinaria del 28 de enero de 2011.- LO CERTIFICO.-

Celena del Carmen Pintado
Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora



Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted la REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL CULTURAL Y TURÍSTICO BOMBUSCARO, aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones efectuadas el 27 y 28 de enero de dos mil once; a fin de que su Autoridad dentro del plazo de 8 días la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.-Zamora, enero 31 de dos mil once.-Lo Certifico.-

Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL



Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar la REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL CULTURAL Y TURÍSTICO BOMBUSCARO por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, enero 31 de dos mil once.-NOTIFIQUESE.-

Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
Alcalde del Cantón Zamora



EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal, se encuentra realizando los trámites para la consecución de un préstamo reembolsable con el Banco del Estado, para ejecutar el proyecto "Readecuación y Ampliación del Centro Recreacional, Cultural y Turístico Bombuscaro", y que se ejecutará mediante el sistema de Administración Directa.

Que, es indispensable imprimir celeridad a dicha obra, a fin de que pueda concluirse dentro de los plazos establecidos porque los fondos que se dispongan producto del préstamo que realice el Banco del Estado, deben invertirse en el plazo previsto, para de esta manera cumplir con la obligación adquirida.

Que, en virtud de que la Municipalidad no cuenta con el recurso humano suficiente, se hace indispensable la creación de una Unidad Ejecutora para construcción de la "Readecuación y Ampliación del Centro Recreacional, Cultural y Turístico Bombuscaro", para lo cual se reglamentará las funciones y actividades, a fin de que cuente con independencia Técnica, Administrativa y Financiera.

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dispone que a la administración Municipal, le corresponde llevar a cabo la construcción de obras por administración directa, contrato o concesión.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Capítulo VII de los Actos Decisorios del Concejo, artículo 123 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal vigentes.

E X P I D E :

LA SIGUIENTE ORDENANZA, DE CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA " READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL, CULTURAL Y TURÍSTICO BOMBUSCARO ":

Art. 1.- Créase la Unidad Ejecutora para la ejecución de la obra " Readecuación y Ampliación del Centro Recreacional, Cultural y Turístico Bombuscaro ", con autonomía técnica, administrativa y financiera. La misma que estará integrada por la siguiente estructura técnica y administrativa:

- a).- Dirección Técnica y Administrativa
- b).- Contador
- c).- Ingeniero Residente de Obra,
- d).- Proveedor
- e).- Secretaria
- f).- Auxiliar de servicios
- g).- Bodeguero



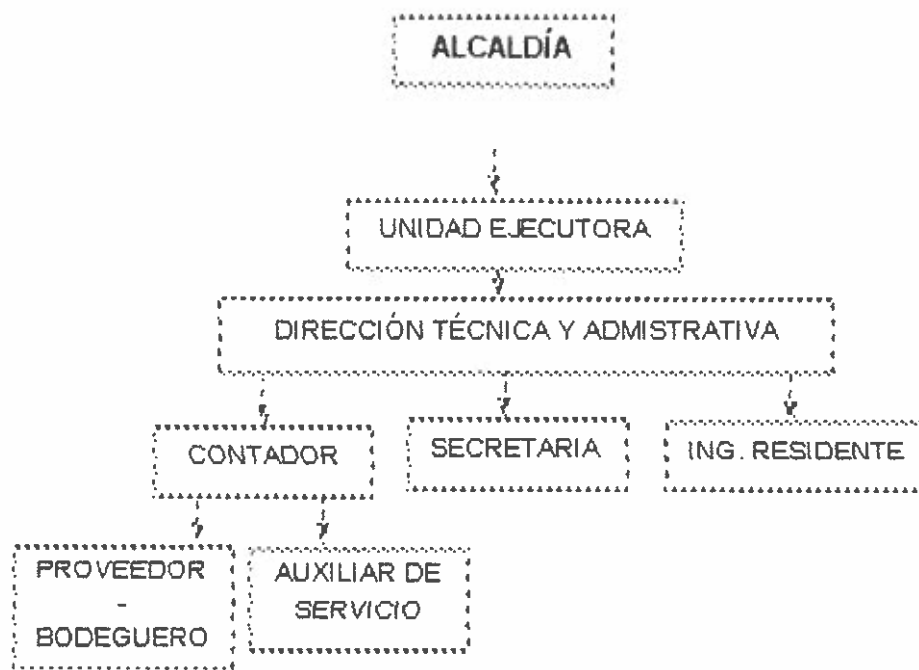
i



x



Art. 2.- La Dirección Técnica y Administrativa estará a cargo de un Ingeniero Civil supervisado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.



Art. 3.- El contador, tendrá a su cargo y responsabilidad, un Proveedor - Bodeguero y un Auxiliar de Servicios.

Art.4.- El Director Técnico y Administrativo de la Unidad Ejecutora, será el responsable directo de la ejecución de la obra, de acuerdo a los planos, cronogramas de trabajo y más especificaciones técnicas, bajo la supervisión de Fiscalización de la Dirección de Obras Públicas Municipales, contratado para el efecto, de acuerdo al convenio de financiamiento otorgado por el Banco del Estado.

Art.5.- Además, el Director Técnico tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Formular los pedidos para que la Alcaldía solicite de conformidad con los mecanismos previstos la entrega de los recursos destinados a la ejecución de la obra.
- b. Controlar el cumplimiento de ejecución de la obra y adquisición de bienes y servicios.
- c. Preparar y presentar dentro de los plazos fijados, los informes de avance de obra y las planillas para desembolso del BEDE.
- d. Presentar informes técnicos y de avance de obra mensuales a los organismos y dependencias que lo requieran.

- e. Supervisar la ejecución de todas las obras que contempla el proyecto durante el período que duren los trabajos.
- f. Verificar que se cumpla con las obligaciones y se ejecute la obra conforme a los planos, diseños, memorias, especificaciones técnicas.
- g. Preparar con fiscalización los documentos para la recepción provisional y definitiva de los trabajos concluidos.
- h. Realizar el seguimiento de la ejecución y obligaciones constantes en el préstamo suscrito y comunicar con anticipación y en forma periódica los resultados de esta gestión a la Alcaldía.
- i. Supervisar los diseños estructurales, determinar los volúmenes de obra, preparar los precios unitarios y presupuesto; y,
- j. Preparar los documentos necesarios para los contratos de obra, bases para los mismos y confección de planillas de avance de obra, bajo su responsabilidad.
- k. Suscribir los contratos que se requieran para la ejecución de la obra.

Art. 6.- El Contador tendrá a su cargo el manejo económico y contable de la obra y será el superior jerárquico del Bodeguero, Proveedor, y Auxiliar de Servicios, después del Director Técnico.

Art. 7.- Corresponde al contador, cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Mantener la custodia, el registro actualizado y la vigencia de las garantías presentadas por los Contratistas de haberlos.
- b. Realizar, organizar y ejecutar el control previo sobre los gastos, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados al sector público.
- c. Preparar los estados financieros.
- d. Mantener el control contable sobre los inventarios y activos fijos de la obra.
- e. Preparar los pagos y comprobantes para su cancelación.
- f. Llevar el Registro del Movimiento Bancario.
- g. Preparar los roles de pago y colaborar en la elaboración de las planillas.
- h. Realizar un efectivo control financiero del movimiento de préstamo y el pago de las planillas a los contratistas; y,
- i. Proporcionar toda la información financiera al Banco del Estado, a la Contraloría General del Estado y a los Departamentos de la municipalidad.

Art. 8.- Las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios las autorizará el señor Alcalde, sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de Aplicación.

Art. 9.- Tanto el Director Técnico de la obra, como el Contador, Proveedor y Bodeguero, rendirán caución ante el Municipio, en la cuantía y condiciones determinadas en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y Reglamento de Cauciones.

Art. 10.- Las remuneraciones que percibirán quienes trabajen en la Unidad Ejecutora, se pagarán de conformidad con las regulaciones de la LOSCCA, su Reglamento y el Código de Trabajo según corresponda.

Art. 11.- Las remuneraciones que perciban los empleados y trabajadores se pagará hasta por el tiempo previsto y calculado para la terminación de la obra.

Art. 12.- La presente Ordenanza entrará a regir desde la fecha de su sanción y promulgación por parte del señor Alcalde del Cantón Zamora.

Es dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Zamora, a los catorce días del mes de diciembre de 2009.


Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA




Dra. Celena Pintado Sánchez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



Dra. Celena Pintado Sánchez, **Secretaria General de la Municipalidad del Cantón Zamora.**

CERTIFICO:

Que, **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL, CULTURAL Y TURÍSTICO BOMBUSCARO"**, fue discutida y aprobada por la I. Cámara Edilicia en las sesiones ordinaria del 16 de noviembre y 14 de diciembre del año dos mil nueve.

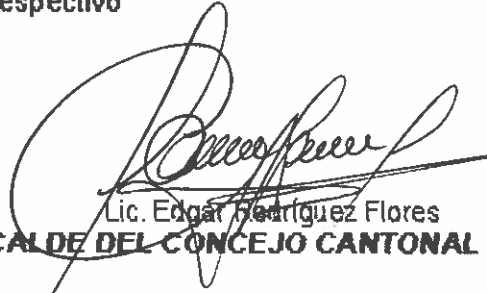

Dra. Celena Pintado Sánchez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



VICEALCALDÍA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAMORA.- Zamora a los diecisiete días del mes de diciembre de 2009, al tenor de lo dispuesto en el artículo 125 de la codificación Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase en tres ejemplares la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA**



EJECUCIÓN DE LA OBRA "READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL, CULTURAL Y TURÍSTICO BOMBUSCARO", al señor Alcalde, para su sanción, trámite respectivo



Lic. Edgar Rodríguez Flores
VICEALCALDE DEL CONCEJO CANTONAL DE ZAMORA



SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAMORA.-Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Lic. Edgar Rodríguez Flores, Vicealcalde del Concejo Cantonal de la Municipalidad de Zamora, en la fecha antes señalada.-

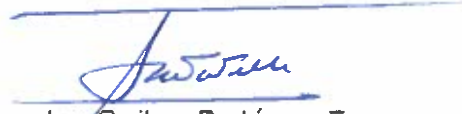
Lo certifico.



Dra. Celena Pintado Sánchez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA, El suscrito Alcalde del cantón Zamora, Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, en uso de las atribuciones que me concede la Ley de Régimen Municipal, procedo a sancionar la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL, CULTURAL Y TURÍSTICO BOMBUSCARO", disponiendo que la misma entre en vigencia a partir de la sanción por el señor Alcalde.- CÚMPLASE.- Zamora, a los treinta días del mes de diciembre de 2009.



Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA



SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAMORA.-Proveyó y sancionó el decreto que antecede, el Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, en la fecha antes señalada.-

Lo certifico.



Dra. Celena Pintado Sánchez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



OBRAS PUBLICAS 5 - ENERO - 2010
PRES. PARTICIPATIVO 5 - ENERO - 2010
Desarrollo Comunitario y P.S. 06.01. 2010

[Handwritten initials and signature]

MUNICIPIO DE ZAMORA
PLANIFICACION
RECIBIDO
06 ENE 2010
[Signature]
FIRMA

1. MUNICIPIO DE ZAMORA
Recibido: *Eny2*
Zamora 06. de enero de 2010
[Signature]
ASESORIA JURIDICA

05 ENE. 2010
Finanzas 17.05'
[Signature]